

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 07 SAN BORJA Y LA GOBERNACIÓN DE LOS LEONES DEL DISTRITO H-3

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 san Borja, que en adelante se denominará **LA UGEL 07**, representada por la directora Mg. **GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**, con DNI N.º 25740708, designada mediante Resolución Directoral Regional N.º 05249-2016 de fecha 27 de julio 2016, con domicilio legal en Calle José Álvarez Calderón N.º.410 torre 20 Dpto. 707 Distrito de san Borja y de la otra parte, Institución sin fines de lucro. **EL CLUB DE LEONES DH3**, que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN DH3**, representado por el Gobernador. **JOSÉ EDUARDO HERRERA LOPEZ**, identificado con DNI N° 18091800 GOBERNADOR DE LOS LEONES DISTRITO H3 y representante del Distrito H.3, ficha Registral N°01835564, con domicilio Legal en Calle Los Mangos 153 La Molina ambas partes con los poderes correspondiente en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1. **LA UGEL 07.** Es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación que tiene la finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de los distritos de Barranco, Chorrillos, Surquillo, Santiago de Surco, San Borja, San Luis y Miraflores.

1.2. **LA GOBERNACION DH3.** Es una organización de servicio, sin fines de lucro. Nuestra misión es apoyar los esfuerzos de los clubes de Leones y sus socios para servir a las comunidades a nivel local y global, brindando esperanza e impactando vidas a través de proyectos y subvenciones de servicio humanitario. Así como fomentar la paz.

La Fundación Internacional de Clubes de Leones desarrolla el PROGRAMA LIONS QUEST, es un programa de aprendizaje socioemocional basado en la evidencia y que ha demostrado su eficacia. El programa, abarca desde preescolar hasta el 5to grado de secundaria, mejora el desarrollo positivo de los jóvenes mediante la colaboración entre la escuela y la comunidad.

LIONS QUEST es un Programa de aprendizaje socio-emocional que previene comportamientos disruptivos y de riesgo al promover el potencial positivo de niñas, niños y jóvenes, el desarrollo de habilidades sociales y manejo del carácter lo cual es esencial para una formación integral de los estudiantes, fomentando la responsabilidad personal, social y el involucramiento de la comunidad, familia y la escuela.

LIONS QUEST tiene tres niveles de atención, apropiados para las distintas edades:

- Habilidades para el crecimiento, de 5 a 9 años
- Habilidades para la adolescencia, de 10a 14 años
- Habilidades para la acción, de 15 a 19 años

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. En el 2014 LCIF se ha aliado con la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) para implementar Lions Quest en comunidades de todo el mundo. En la actualidad el programa de LIONS QUEST trabaja en el Distrito Múltiple H-Perú en 23 Instituciones Educativas nivel del Distrito Múltiple. En el Distrito H.3 se desarrolla acciones en instituciones educativas focalizadas del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja

2.2. Resolución Directoral N°006353-2029-UGEL 07 (suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Gobernación de los Leones DH 3 y la Unidad de Gestión Educativa Local 07)

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:
- 3.4. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- 3.5. Ley N°30512, Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- 3.6. Decreto Ley N°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- 3.7. Decreto Ley N° 23211, que aprueba el acuerdo suscrito por la Santa Sede y el estado

GOBERNADOR DISTRITO H3
2023 - 2024
Calle Los Mangos 153 La Molina

JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ
D.N.I. 18091800

- 3.8. Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- 3.9. Decreto Legislativo N°719, Ley de la Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias
- 3.10. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo general.
- 3.11. Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Ley General de Educación N° 28044
- 3.13. Ley N° 28123. Modifica el Artículo 36° inciso a) de la Ley N° 28044 3.14 Ley N° 28302. Modifica el Artículo 73° de la Ley N° 28044 • Ley N° 28329. Modifica la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28044. •
- 3.14. Ley de la Reforma Magisterial N° 29944
- 3.15. Ley Orgánica del Ministerio de Educación -Decreto Ley N° 26510
- 3.16. Reglamento de la Ley de la Reforma D.S.004-2013-ED- y sus modificatorias.
- 3.17. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-Ed y sus respectivas modificatorias.
- 3.18. Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones Educativas.
- 3.19. Decreto Supremo N° 010-2012-ED Reglamento de la Ley 29719.
- 3.20. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones Educativas
- 3.21. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1056601>
- 3.22. Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo No011-2012-ED.
- 3.23. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-MINEDU>
- 3.24. Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2024 .
- 3.25. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU
- 3.26. Decreto Supremo N°050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional
- 3.27. Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y su modificatoria.
- 3.28. **R.D.R. N°0519-2024-DRELM (12.04-24).** APRUEBA la actualización del «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente convenio **LA UGEL.07** y **LA GOBERNACION DH3** en alianza estratégica acuerdan contribuir a la formación integral de las y los estudiantes, creando condiciones necesarias para que se brinde una educación centrada en valores.

Asimismo favorecer mecanismos de cooperación mutua, coordinación y apoyo, para sumar esfuerzos mejorando la gestión escolar.

Contribuir con la mejora del aprendizaje escolar, clima escolar positivo y por ende mejorar las conductas disruptivas, deserción escolar

Estrechar vínculos entre familia, escuela y comunidad. mediante la puesta en práctica del Programa LIONS QUEST (Leones Educando) el cual afianzara en los estudiantes el aprendizaje socio -emocional.

El presente CONVENIO ES PROMOVIDO POR LAS PARTES y tiene por objeto desarrollar la valoración del ser humano y apuesta por consolidar una cultura de paz basada en el buen trato y la práctica de valores. Entre los servicios que se brinda a la educación están los cursos de capacitación con talleres dados por ponentes internacionales, cursos de actualización, asesorías y otros sin fines de lucro con temas de fortaleza e inteligencia emocional convivencia pacífica, autoestima, violencia familiar, escolar, acoso, Bulling y Cyberbulling, todos ellos sin costo alguno para los beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA UGEL.07 Se compromete:

- 5.1 Gestionar, articular, coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades dirigidas a los docentes de las instituciones Educativas intervenidas en la jurisdicción de LA UGEL 07, lo que permitirá el cumplimiento del objetivo y compromisos comunes del presente convenio.

GOBERNADOR DISTRITO H3
2023 - 2024
Calle Los Moches 153 La Molina

JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ
D.N.I. 10091860

- 5.2 Extender los documentos técnico-administrativos (solicitudes, convocatorias, disposiciones, permisos, etc.) correspondientes para permitir el óptimo desarrollo de las acciones y actividades contempladas en el plan de trabajo y que se desarrollen en el marco de este convenio.
- 5.3 Hacer visible en la documentación que se produzca como consecuencia del presente convenio los logos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones como institución aliada que apoya el trabajo de la UGEL 07
- 5.4 Coordinar con las instituciones educativas de la jurisdicción, la ejecución de las actividades del Programa "LIONS QUEST "Leones Educando -Destrezas para el Crecimiento" dirigida a las estudiantes, uniendo la institución educativa, la familia y la comunidad de acuerdo al cronograma contemplado en el plan de trabajo.
- 5.5 Convocar a los directivos de las instituciones Educativas para presentar formalmente el programa y programar reuniones informativas.
- 5.6 Coordinar con el área de Imagen institucional de LA UGEL 07 para hacer la difusión del programa "LIONS QUEST "Leones Educando - Destrezas para el Crecimiento" de la Asociación Internacional de Clubes de Leones DH3, considerando los canales oficiales de información (página Web, redes sociales, ferias informativas y en todos los eventos educativos en los que LA UGEL 07 organice o participe. La UGEL 07 de esta manera se posiciona a la vanguardia en la toma de acciones que benefician a la niñez y juventud.
- 5.7 Otorgar a Lions Quest "Leones Educando "las facilidades para tener un espacio en la web de LA UGEL 07 de modo que puedan publicarse fotos, videos, entrevistas, campañas, difundiendo el trabajo interinstitucional.
- 5.8 LA UGEL 07 otorgara a los docentes participantes del Programa de Lions Quest una Resolución Directoral de Felicitación y un Certificado valido para escalafón por 200 horas pedagógicas.
- 5.9 Facilitar a los Leones sus certificados con el Logo de LA UGEL 07 al termino de las actividades.
- 5.10 Participar como veedores de las donaciones que se pudieran gestionar a traves de "LIONS QUEST", a cargo del ASGESE de la UGEL.07

LA GOBERNACION DH3. Se compromete:

- 5.11 Planificar el trabajo iniciando con la etapa de sensibilización en las instituciones educativas focalizadas por LA UGEL 07 y patrocinadas por los Clubes de Leones.
- 5.12 Organizar y supervisar la correcta implementación del programa Lions Quest "Leones Educando: Habilidades para el Crecimiento", a estudiantes del nivel primaria del 1ro al 5to grado, Habilidades para la Juventud y Habilidades para la Acción dirigido, 6to de primaria a 5to de secundaria de las instituciones educativas patrocinadas por los clubes de Leones.
- 5.13 Coordinar y gestionar con LA UGEL 07 una adecuada, oportuna y eficiente implementación de todas las actividades que se realicen en el marco del Programa Lions Quest tales como: proceso de convocatoria, selección y evaluación de docentes de aula de las I.E. de la UGEL 07, actividades con las familias, reuniones de coordinación y capacitación de profesores de las instituciones educativas, supervisión y monitoreo de las docentes en la aplicación del programa.
- 5.14 Planificar y ejecutar Talleres de Capacitación dirigidos a los profesores de las instituciones Educativas elegidas, coordinar con las docentes el desarrollo y aplicación del programa a las estudiantes y a los padres de familia.
- 5.15 Convocar a LA UGEL 07 para actividades y campañas que coadyuven al logro de los objetivos del presente convenio y difundir los avances y resultados a la opinión pública.
- 5.16 Nombrar a LA UGEL 07 como aliado estratégico que apoya la realización del Programa "LIONS QUEST" en las diferentes entrevistas, comunicaciones y notas de prensa que efectuó Lions Clubs International Foundation DH3 para promocionar el Programa.
- 5.17 Brindar facilidades a LA UGEL 07 para que a través de publicaciones u otro medio difunda en páginas de "LIONS QUEST" las actividades educativas relacionadas con los temas de desarrollo de autoestima, adquisición de destrezas necesarias que le permitan resistir las influencias negativas de las drogas y conductas dafinas a su persona, a su familia, trabajo con valores, recuperar la autoconfianza y lograr las potencialidades de las estudiantes.
- 5.18 Convenir las actividades anuales contempladas en el plan de trabajo.
- 5.19 Conformar equipo de líderes de acción para la prevención escolar -ELAPS.
- 5.20 Coordinar con el Departamento investigación de la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA sobre la Aplicación de la encuesta, Análisis de resultados e informe confidencial cumpliendo el rigor científico.
- 5.21 Apoyar a la comunidad educativa, brindando condiciones necesarias para el desarrollo e implementación del Programa LIONS QUEST.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisas, que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio las partes acuerda designar como sus representantes a las siguientes

GOBERNADOR DISTRITO H3
2023-2024
Calle Los Mangles 153 La Molina

JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ
D.N.I. 10091800

personas:

8.1. Representante de LA UGEL, a la Mag. GLORIA MARIA SALDANA USCO o su representante acreditado

8.2. Representante de LA GOBERNACION DH3, a JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ o su representante acreditado

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del convenio al 31 de diciembre del 2025, podrá ser renovado de mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, las partes se reservan el derecho de disolver el convenio cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos en el presente, lo que deberá comunicarse con un plazo de 30 días hábiles de anticipación

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de falta de subsanación económica por la contraparte por liquidez.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

GOBERNADOR DISTRITO H3
2023 - 2024
Calle Los Maguejos 153 La Molina

JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ
DNI 10091800

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de LAS PARTES podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designarlos productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta. Específicamente, una vez concluido el contrato, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por LAS PARTES en acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 20 días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

Estando de acuerdo con toda y cada una de las partes del presente convenio, se suscribe, dando fe y conformidad. A losdías del mes de del 2024.

GOBERNADOR DISTRITO H3
2023 - 2024
Calle Los Maguejos 353 La Molina

.....
JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ
D.N.I. 18091800

.....
POR LA UGEL 07
Mag. Gloria María Saldaña Usco
DNI N° 25740708

GOBERNADOR DISTRITO H3
2023 - 2024
Calle Los Maguejos 353 La Molina

.....
JOSE EDUARDO HERRERA LOPEZ
D.N.I. 18091800

POR LA GOBERNACION DH3
José Eduardo Herrera López
DNI N° 18091800